



# Resolución de Gerencia General

048-2019-AM/GG

APROBACIÓN DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "PLAN DE CIERRE DEL DEPÓSITO DE DESMONTES EXCÉLSIOR – CERRO DE PASCO" CONTRATO GL-C-104-2017

Lima, 25 de julio del 2019

VISTOS:

El Contrato GL-C-104-2017 de fecha 27.11.2017, la Resolución de Gerencia General N° 084-2018-AM/GG de fecha 10.12.2018, la Carta N° 108-2019-CPP del Consorcio Cerro de Pasco (en adelante la Supervisión) de fecha 03.07.2019, la Carta N° 118-2019-CCP del Supervisor Consorcio Cerro De Pasco de fecha 17.07.2019, Informe N° 083-2019-AM/DEP-EEP-RHA del Administrador de Contrato de fecha 23.07.2019, el Memorando N° 516-2019-GO de la Gerencia de Operaciones de fecha 24.07.2019 y el Informe Legal N° 052-2019-GL de fecha 25.07.2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-104-2017, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con CONSORCIO SAN CAMILO (en adelante El Contratista), la ejecución de la obra: "Plan de Cierre del Depósito de Desmontes Excélsior – Cerro de Pasco", en su condición de Adjudicatario de la Buena Pro del Procedimiento de Selección por LP-SM-3-2017-AMSAC-1, dentro del marco legal de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), y Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento);

Que, la Supervisión señala en el Asiento del Cuaderno de Obra N° 512 de fecha 01.07.19, que se han revisado los metrados presentados por la Residencia en el asiento N° 511 del 01.07.19, donde se muestran aquellos metrados que dejarán de ejecutarse y que son consecuencia del cambio de diseño por la ejecución de la prestación adicional N° 01, por lo tanto al tratarse de metrados que constituyen DEDUCTIVOS VINCULADOS y, estando conforme la Supervisión, se deberán considerar en el cálculo de incidencias con las prestaciones adicionales N° 01;

Que, el Supervisor mediante Carta N° 108-2019-CPP señaló que la reducción de metrados, no implica una modificación del Expediente Técnico pero resulta indispensable para poder alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, mediante informe adjunto a la Carta N° 118-2018/CPP se manifiesta que, luego de revisada la cuantificación de los deductivos vinculantes, el mismo obedece a la modificación del diseño de ingeniería del Adicional N° 01 Mejoramiento de suelos;



Que, el Administrador del Contrato emite su opinión en el Informe N° 083-2019-AM/DEP-EEP-RHA de fecha 23.07.2019, que indica que los metrados deductivos se presentan en las partidas vinculadas a la ejecución del mejoramiento de suelos (Prestación Adicional N° 01), por consiguiente, corresponde tramitar el presupuesto Deductivo Vinculante a la Prestación Adicional N° 01, los metrados deductivos vinculantes consignados por la Supervisión de Obra, cuentan con la validación del Residente de Obra, según lo indicado en las anotaciones del cuaderno de obra;

Que, el Administrador de Contrato concluye que, según lo recomendado por la Supervisión, el deductivo vinculante a la Prestación adicional N° 01 asciende a S/ 6'412,911.66, que representa un porcentaje de incidencia negativo de 4.47% del monto contractual;

Que, mediante Memorando N° 516-2019-GO el Gerente de Operaciones solicitó la elaboración de la Resolución de Gerencia General que solicita aprobar el Deductivo Vinculante de la Prestación Adicional N° 1;

Que, la Gerencia Legal emitió el Informe N° 052-2019-GL de fecha 25.07.2019, y atendiendo a los informes técnicos emitidos, señala que corresponde: (i) aprobar el Deductivo Vinculante de la Prestación Adicional N° 1 en la ejecución de la obra: "Plan de Cierre del Depósito de Desmontes Excélsior – Cerro de Pasco", con un porcentaje de incidencia negativo de 4.47%; (ii) y, que el Administrador de Contrato cumpla con notificar, la resolución de Gerencia General que aprueba el deductivo vinculante de la prestación adicional N° 01 al Contratista CONSORCIO SAN CAMILO;

Que, el numeral 10° del artículo 175° del Reglamento señala que en los casos de contratos de obra a precios unitarios se aplicará el monto de mayores metrados, prestaciones adicionales de obra, restándoles los deductivos vinculantes al contrato; Asimismo, según el numeral 175.15 del mismo cuerpo normativo, en los casos de reducciones, correspondería que sean comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones;

Que, la Opinión 064-2019/DTN-OSCE señala que "los *presupuestos deductivos vinculados*" representaban una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarían, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculaban directamente."

Que, el literal a), numeral 1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que "La Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa". En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, encontrándose pendiente de aprobar el deductivo vinculante a la prestación adicional N° 01 y estando a la solicitud formulada por el Contratista, y a los informes emitidos por el Gerente Legal, Administrador de Contrato, y la Supervisión de Obra, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad aprobar el Deductivo Vinculante a la Prestación Adicional de Obra N° 01;



Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal, Jefe del Departamento de Ejecución de Proyectos y del Administrador de Contrato;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Aprobar el Presupuesto Deductivo Vinculante a la Prestación Adicional N° 01, ascendente a un monto de S/ 6'412,911.66, representando un porcentaje de incidencia negativo de 4.47% del monto contractual, obra ejecutada el contratista CONSORCIO SAN CAMILO, "Plan de Cierre del Depósito de Desmontes Excelsior – Cerro de Pasco", por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** – Disponer que el Administrador del Contrato comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones el deductivo vinculante, de corresponder;

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que se notifique con la presente Resolución al Contratista CONSORCIO SAN CAMILO.

Regístrese y Comuníquese.

  
Antonio Montenegro Criado  
Gerente General

